



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA CON RECONVENCION EN REIVINDICACION
Demandante	FRANCISCO JAVIER TIRADO OCHOA
Demandado	MARIA VICTORIA RIOS LOPERA Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2019 00296 00
Asunto	Requiere demandada, pone en conocimiento dictamen, incorpora respuesta a oficio

Mediante auto del 1º de febrero de 2021 (*archivo digital 67*) se requirió a la demandada MARIA VICTORIA RIOS LOPERA para que procediera a constituir apoderado judicial, ante la renuncia de su anterior mandatario. Luego por providencia del 3 de mayo (*archivo digital 73*) se procedió en idéntico sentido.

Posteriormente, en auto del pasado 15 de junio (*archivo 04 de la carpeta digital de la demanda de reconvención*), se requirió a la señora Ríos Lopera, por última vez, para lo que se viene anunciando, y se ordenó a la Secretaría remitir esa providencia al correo electrónico allí señalado, todo con la finalidad de poner en conocimiento experticia aportada con la reconvención y no violarle garantías a la susodicha, ante la ausencia de un togado que continúe con su representación judicial.

Empero lo anterior, el correo "*rebotó*", o lo que es lo mismo, no se pudo entregar, véase la constancia de envío obrante a folios 63 a 65, del archivo digital 06 de la carpeta digital de la demanda de reconvención. Ahora revisando el expediente, se encuentra que la demandada en comento, reporta otro correo, al cual el anterior abogado le remitió la renuncia: mariavictoriarios2011@hotmail.com

Puestas en este estado las cosas, por la Secretaría se remitirá al e-mail precitado, la providencia del 15 de junio (*archivo 04 demanda de reconvención*), y la aquí proferida. Es

que la señora RIOS LOPERA, conoce de la renuncia de su apoderado desde el **11 de diciembre de 2020** (archivo digital 66)

Por otro lado, continúese con el trámite procesal, esto es, se pone en conocimiento de las partes, por el término de tres -3-días, la experticia aportada por el demandado en reconvención (demandante principal) obrante a folios 18 a 59 del archivo digital 03 -carpeta de la reconvención- contentiva de pretensión reivindicatoria, de conformidad con el artículo 228 del C.G.P.

Por otro lado, se incorpora al expediente respuesta al oficio 1081, proveniente del MUNICIPIO DE MEDELLIN, allegando ficha catastral.

NOTIFIQUESE

AL



LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA

JUEZ